

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4141.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto.)

Núm. 241

### Gobierno Civil.

*Sección de Fomento.*—Minas.—Don Manuel Verdura y Ramon, vecino de Ibiza, presentó a las doce del día 26 de Julio último una instancia solicitando que desea adquirir treinta pertenencias de mineral de hierro en terrenos de «Can Cantó», término municipal de San José de Ibiza, bajo la denominación de «Ventura», verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa «Can Cantó», y desde él se medirán doscientos metros al N. y se colocará la primera estaca, y desde ésta se medirán sucesivamente seiscientos metros al E., quinientos al S., seiscientos al O. y trescientos al N.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 Junio de 1868, he admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de San José (Ibiza), a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, puedan presentar las personas que se crean con derecho a todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzguen convenientes.

Palma 11 Agosto de 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 242

### ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

*Negociado de Cédulas personales.*—Anuncio.—En cumplimiento al párrafo 3.º de la condición 3.ª del pliego de condiciones porque se llevó a efecto el arriendo del impuesto de Cédulas personales con, esta fecha queda expuesto al público a efectos de reclamación en las oficinas de esta Administración, el padron de Cédulas personales de esta Capital correspondiente al actual año económico de 1893-1894.

Palma 9 de Agosto de 1893.—El Administrador, Tomás Merendon.

Núm. 243

### ALCALDIA DE ALARÓ

*Anuncio.*—Debiendo cubrirse por reparo vecinal el cupo de consumos señalado a este pueblo para el actual año económico de 1893 a 94 con sus correspondientes recargos por haberse intentado sin éxito los demás medios de que trata el Reglamento del Ramo vigente excepto el de las especies del grupo de granos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamiento gremial obligatorio, esta Alcaldía convoca a todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies del expresado grupo de granos en este distrito, para que concurran en esta Casa Consistorial el día doce de los corrientes a las nueve de la mañana a fin de acordar a pluralidad de votos el medio de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio y demás que previene sobre este importante particular el citado Reglamento. En el caso de que no concurre número suficiente para tomar acuerdo se convoca por segunda y última vez a los interesados de este gremio para el día catorce del expresado mes a la citada hora y punto designado.

Alaró 8 Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Sebastian Fiol.

Núm. 244

### AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Terminados los repartimientos de consumos y sal, gremial obligatorio y conciertos para alcoholes aguardientes y licores, y el municipal sobre utilidades, correspondiente a este pueblo y año económico de 1893 a 1894, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Establiments 8 Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A., Andrés Janer, Srio.

Núm. 245

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los repartos vecinal de consumos, gremial de líquidos y el especial de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al actual ejercicio de 1893 a 94, permanecerán espuestos a efectos de reclamación en la Consistorial de esta villa, por término de ocho días hábiles de sol a sol, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El día inmediato siguiente al en que termine dicho plazo tendrá lugar el juicio de agravios, el cual dará principio a las siete de su mañana.

Capdepera 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Ginart.

Núm. 246

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores de esta villa correspondientes al ejercicio de 1893 a 94, permanecerán expuestos al público en esta Casa Consistorial a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles a contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que pasado dicho término ninguna reclamación será atendida.

Porreras 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—Francisco Mella, Secretario.

Núm. 247

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Terminados nuevamente los repartimientos de consumos, gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores, de este pueblo para el ejercicio económico corriente, anulados que fueron por las mismas Juntas repartidoras y que por cuyo motivo tuvo que procederse a su nuevo confeccionamiento, permanecerán expuestos al público en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamación empezando a contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca 11 Agosto de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 248

### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893.

Sesión del día 4 de Abril.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de dos resoluciones del señor Gobernador civil de esta Provincia relativas a las reclamaciones presentadas por el Concejal D. Casimiro de Cossio, sobre cesión de terreno en la calle de la Iglesia y sobre haber mandado salir del Salon a dicho Concejal al discutirse una reclamación del mismo.

Se concedió permiso al Sr. Cura Párroco de esta Villa, para plantar árboles frente la Rectoría.

Se enteró de haber ingresado en el Hospital civil de Mahon, el enfermo pobre Bernardo Orfila Piernes y de correr a cargo de los fondos municipales las dietas que el mismo devengue en dicho establecimiento, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la relación de lo recaudado

por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Marzo último.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó satisfacer con cargo a los fondos municipales, los gastos de traslación al Hospital provincial del enfermo Juan Cardona Serra, concediendo a la esposa del mismo un socorro de quince pesetas; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11 de id.—Se adoptó en unión de los contribuyentes asociados el medio del arriendo a venta libre, para cubrir el cupo de consumos del año de 1893-94; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria del día once del actual.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, aprobando el presupuesto adicional del corriente año económico.

Se acordó pase a la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Amado Clar, solicitando permiso para edificar el solar de la calle de la Iglesia número uno.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos de consumos del próximo año económico de 1893-94.

Se acordó la construcción de una mesa escritorio para la Secretaría; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando haber concedido la Diputación Provincial una subvención de cien pesetas para los caminos vecinales de este Distrito.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del actual año económico.

Se concedió permiso a D. Amado Clar, para edificar el solar calle de la Iglesia número uno, bajo las condiciones propuestas por la Comisión de policía urbana.

Se acordó que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren los martes de cada semana a las cuatro de la tarde en vez de las tres.

Se acordó que la Comisión de Contabilidad, forme el pliego de condiciones para el arriendo de las casitas carnicerías en el año de 1893-94.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana, forme el pliego de condiciones para el arriendo del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público durante el próximo año económico.

Se acordó el pago de algunas cuentas con cargo al capitulo de imprevistos del corriente presupuesto; y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Mayo.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de una comunicación del Reverendo Sr. D. Jaime Garriga participando haber tomado posesión del cargo de Regente de la Parroquia de esta Villa.

Se enteró de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, convocando á los representantes de los Ayuntamientos de este partido, para formar un presupuesto extraordinario, con el objeto de construir un edificio destinado á Juzgado de Instrucción.

Se concedió permiso á D. Pedro Quintana Fuxá, para construir acera de ladrillos acanalados en el frontis de la casa calle de San Pedro núm. 38, sufragando con cargo á los fondos municipales el importe del murete de dicha acera.

Se acordó se prosigan los trabajos de empedrado para el arreglo de la cuesta de bajada á Calafons.

Se acordó pase á la Junta municipal de Sanidad, un oficio del Médico titular de esta villa D. Francisco Farré, participando haberse presentado dos casos de viruela en la calle de la Iglesia núm. 37.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de las casitas carnicerías, durante el año de 1893-94.

Fué también aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del suministro del petróleo y aceite, para el alumbrado público en el año de 1893-94.

Se aprobó el plano ó croquis de los límites de esta población y arrabales ó agrupaciones de edificios inmediatos á la misma hasta la distancia de quinientos metros; el cual debe acompañarse á la matrícula del próximo año de 1893-94.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Se procedió á la designación de locales para establecer las mesas electorales de las dos secciones de este Distrito municipal en las próximas elecciones de Concejales señalando las Casas Consistoriales para la primera Sección y el Cuartel de Calafons para la segunda.

Sesión del día 9 de id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se aprobó la subasta de los derechos de consumos para el próximo año de 1893-94, adjudicada provisionalmente á favor de D. Juan Panedas Mesquida, por la cantidad de veinte y seis mil setecientas ptas.

Fué aprobada la subasta del suministro de petróleo y aceite para el alumbrado público en el año de 1893-94, adjudicada á favor de D. Miguel Estela Calafat, por la cantidad de una peseta, diez y nueve céntimos por cada litro de aceite y de cincuenta y nueve céntimos de peseta por cada litro de petróleo.

Igualmente fué aprobada la subasta de la casita carnicería número dos á favor de D. Bartolomé Sintés Ametller por la cantidad de setenta y seis pesetas anuales durante el ejercicio de 1893-94.

Se aprobaron las medidas adoptadas por la Junta municipal de Sanidad para evitar la propagación de la viruela en esta población; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, interesando se le dé conocimiento del estado en que se hallen los trabajos de comprobación de la riqueza urbana de este Distrito.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la devolución del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1893-94, al objeto de continuar en él la cantidad que ha correspondido á este pueblo por el proyecto y planos formados para la construcción de un edificio destinado á Juzgado de Instrucción; y para hacer en dicho presupuesto algunas rectificaciones que en la actualidad se creen necesarias.

En vista de un oficio del Sr. Regente de la Parroquia de esta villa, se acordó asistir á la procesión claustral que se celebra en la noche del último día de las Cuarenta horas.

Se concedió permiso á Juan Miguel Pons, para construir acera de ladrillos acanalados en la casa de su propiedad,

calle del Rosario número treinta y dos, pagándose el importe del murete con cargo á los fondos municipales.

Fué aprobada la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Abril último; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16 de id.—Se enteró de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último y de las circulares de la Dirección general de Contribuciones y de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre la comprobación de la riqueza urbana y se nombró la Comisión que ha de pasar á domicilio con el obtejo de practicar la comprobación mencionada; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria del día diez y seis del actual.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo para su rectificación el presupuesto ordinario para el próximo año económico, como se le tenía solicitado, y se acordaron algunas rectificaciones.

Se acordó participar al Sr. Alcalde de Mahón, que en el presupuesto ordinario del año próximo, consignará este Ayuntamiento la cantidad que le ha correspondido por el proyecto y planos para construcción de un edificio destinado á Juzgado de Instrucción de este Partido.

Se acordó suspender los socorros que perciben los pobres Antonio Fontcuberta, Juan Mompian y Andrés Amorós, por hallarse casi agotada la consignación correspondiente del presupuesto ordinario que cursa.

Se concedió licencia de quince días al Sr. Presidente para ausentarse de esta isla; y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á D. Nicolás Montaner de Palma, comisionado de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones de los mozos de los reemplazos de 1890, 1891 y 1892.

A instancia de D. José Casteyó Vidal, se acordó traspasar á su nombre, el solar calle de San Juan número 14, antes 20; y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Junio.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Se acordó proceder sin levantar mano á la formación del reparto de la contribución de inmuebles, para el año de 1893-94; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria del día seis del actual.

Fué aprobada la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el mes de Mayo último, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Se procedió á la aprobación del reparto de la contribución territorial para el año de 1893-94; y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobaron las actas ordinaria y extraordinaria del día trece del actual.

Se enteró de haber sido aprobado el expediente de arriendo de los derechos de consumos de esta villa para el año de 1893-94 y se nombró á los Sres. Presidente y Regidor-Sindico para que representen al Ayuntamiento en la escritura de obligación que debe otorgar ante notario el arrendatario de dichos derechos.

Se concedió cuatro meses de licencia al Concejal D. Vicente Ferrer para que pueda ausentarse de esta Isla.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1893-94.

A instancia de D. Francisco Victori Serra, se acordó amillarar á nombre de su

esposa Francisca Prats Vinent dos solares situados, uno en la calle de San Cristóbal y otro en la de Fábregues.

Se nombró al concejal D. Francisco Vinent y contribuyente D. Juan Vinent Hernandez, para que formen parte de la comisión que ha de practicar el aforo de las existencias, de las especies sujetas al impuesto de consumos, el día 1.º de Julio próximo.

Se acordó que en la celebración de la fiesta popular de S. Jaime, patrono de esta villa, se dispere una colección de fuegos artificiales.

Se acordó se suspenda el alumbrado público por espacio de dos meses, para proceder á la recomposición de los faroles; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer.

Villa-Carlos nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Francisco Vinent.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893.

Sesión del día 4 de Abril.—Fué aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1893-94.

Se nombró una comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales respectivas al año de 1891-92 y su ampliación; y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Mayo.—Fueron aprobadas las cuentas municipales del año de 1891-92 con los dictámenes del señor Regidor Síndico y comisión nombrada; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de Junio.—Fué aprobada la rectificación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1893-94, previa autorización del señor Gobernador civil de esta provincia; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer.

Villa-Carlos nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Francisco Vinent.

## Núm. 249

### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Día 2 Julio.—En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 9.—Se aprobaron dos proyectos de reedificación y de reforma de fachada para obras particulares.

Se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 y siguientes de la ley municipal, la formación de secciones para la designación de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, y atendiendo á que es uniforme el concepto contributivo de esta localidad, se acordó la división por calles, formando una sola sección los industriales, comerciantes y profesiones, y artes y oficios señalando el número de éstas y encargando á la Secretaría formule el proyecto de división para presentarlo en la sesión ordinaria inmediata y acordar en su vista lo que proceda; y se aprobaron las fianzas presentadas por los rematantes de los arbitrios municipales.

Se acordó adquirir de la Excm. Diputación provincial la linfa destinada á la revacunación de cerdos y dos geringas de inyecciones, con cargo al capítulo de imprevistos y con cargo al propio capítulo el importe de adquisición de papel de multas municipales. Se señaló, su cantidad de 12.000 pesetas, la fianza necesaria para el desempeño del cargo de Depositario de los

fondos municipales; quedó enterado el Ayuntamiento, de la nota presentada por el Inspector del matadero, expresiva de las reses que se inutilizaron por nocivas á la salud durante el año 1892 á 93, se nombró la comisión que ha de presidir la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en el actual ejercicio; quedó enterado el Ayuntamiento de una relación de contribuyentes cuyas instancias por consumos han sido falladas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; y se acordó proceder á la saca de agua de la fuente de «Son Calletas» para el abasto público, por medio de subasta, con sujeción á las condiciones al efecto aprobadas.

Ordinaria del día 16.—Se acordó la división en secciones de este término municipal para la designación de asociados en el actual ejercicio y su exposición al público por término de ocho días á efectos de reclamación.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación del resultado de la subasta y remate para la saca de agua para el abasto de la población; se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, acordando su publicación, y el traslado de la residencia de un vecino á instancia del interesado. Se pasaron á la comisión respectiva las cuentas del establecimiento de beneficencia respectivas á 1892 á 93 presentadas por don Monserrate Blanes Juan para que formule dictamen.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente hallarse en su poder la linfa destinada á la revacunación de cerdos y á su instancia, se acordó invitar á los Sres. Veterinarios de este pueblo para que practiquen el servicio, anunciándose al público por medio de pregon.

Se acordó proceder á la inmediata recomposición de los desperfectos ocasionados por el aguacero del día 15 en las oficinas de la estación telegráfica, y se acordó también la terminación de las obras del puente de la colonia; la distribución de fondos para el presente mes y las reclamaciones sobre el padron de la prestación personal correspondiente al actual ejercicio.

Ordinaria del día 23.—A instancia de parte se acordó que la Comisión correspondiente señale la línea para la reedificación de una pared de cerramiento que linda con el camino vecinal de la Estelnia.

Examinado el expediente instruido para la elección de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos de este pueblo en el actual ejercicio, se acordó elevarlo á la Administración de Impuestos y Propiedades, para que en su vista, y si procede, autorice el repartimiento vecinal del cupo correspondiente á todas las especies menos el de granos y líquidos y los parciales de aguardientes y licores que no pueden ser objeto de reparto.

Se acordó abrir una lista de suscripción entre los Sres. Concejales para atender á la creación del Montepío de la Guardia civil, y se trataron asuntos referentes á las aguas de las fuentes de Son Calletas.

Ordinaria del día 30.—En vista de una relación de contribuyentes deudores por territorial presentada por el Agente ejecutivo del partido, se acordó que por la Secretaría y con referencia al amillaramiento y apéndices se libren las oportunas certificaciones para proseguir el procedimiento de apremio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la autorización de la Administración de Impuestos y Propiedades para proceder por repartimiento vecinal, á cubrir el cupo de consumos de este pueblo y sus recargos en el corriente ejercicio.

A instancia del Sr. Presidente y con el objeto de fomentar los intereses agrícolas, se acordó proceder á la recomposición del camino vecinal de las Heretas, y á indicación de un Sr. Concejal, á la de un muro de terraplen en el de Son Servera.

Artá 4 Agosto de 1893.—Julian Carrió, Secretario accidental.

Aprobado el extracto que antecede en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy. Artá 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Sancho Palou.—Julian Carrió, Secretario accidental.

Núm. 250

*D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen.

1.<sup>a</sup> Una casa con corral, calle de Sala número dos que linda por la derecha entrando con la calle de la Escuela, por la izquierda con la de Sitjar y por el fondo con casas y corral de D. Baltasar Barceló; justipreciada por el perito D. Matias Lladó en ocho mil doscientas tres pesetas trece céntimos.

2.<sup>a</sup> Otra casa y corral sita en la calle Nueva número siete, lindante por la derecha entrando con casas de Nadal Noguera, por la izquierda con las de Rafael Juan y por el fondo con las de Rafael Nicolau Obrador; justipreciada por el mismo perito en mil seiscientos cuarenta pesetas, sesenta y tres céntimos.

3.<sup>a</sup> Una cochera calle de Sala número cinco, lindante por la derecha con casa de Gaspar Mulet, por la izquierda con las de José Barceló y por el fondo con la de José Barceló; valorada en seiscientos cincuenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

4.<sup>a</sup> Una pieza de tierra viña, llamada «Sa Gaspara», de extensión de una cuarterada y dos cuarterones poco más ó menos y linda por Norte con tierras de José Frau, por Este con camino sendero con acequia mediante y por Sur y Oeste con tierras de Juzra Ana Estelrich; justipreciada en cuatro mil ciento una pesetas cincuenta y siete céntimos.

5.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra viña y labrantío de extensión de unas diez cuarteradas y linda por Norte y Oeste con camino de establecedores, por Este tierras de Bartolomé Casas y por Sur con las de Miguel Bauzá; justipreciada en ocho mil doscientas tres pesetas trece céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra campo y arbolado, situada en el camino de Campos de una cuarterada de extensión y linda por Norte y Este con camino de Campos, por Sur con tierras de Bartolomé Ferrando y por Oeste con las de Rafael Barceló; valorada en dos mil cincuenta pesetas setenta y nueve céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra, camino de Son Servera, viña y arbolado, de cinco cuarteradas de extensión y linda por Norte y Este con el predio «Son Servera» de D. Domingo Danús, por Sur con tierras de Rafael Barceló y por Oeste con las de Pablo Mesquida; justipreciada en tres mil doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra viña llamada «Son Gornals», de extensión de una cuarterada y linda por Norte con camino de Felanitx, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierras de Bartolomé Mora y por Oeste con las de Rafael Barceló; valorada en seiscientos cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra campo y almendral llamada «Vinicapus» de unas tres cuarteradas y linda por Norte con tierras de Andrés Morlá, por Este con las de María Bonnin, por Sur con las de Juana Ana Estelrich y por Oeste con las de Gabriel Jaume; justipreciada en seis mil quinientas sesenta y dos pesetas sesenta céntimos.

10. Otra pieza de tierra campo labrantío, situada en el camino que conduce á Felanitx, de una cuarterada y un cuartón de extensión y linda por Norte y Este con dicho camino de Felanitx, por Sur con tierras de Guillermo Barceló y por Oeste con las de Baltasar Barceló, valorada en dos mil ciento ochenta y dos pesetas.

11. Otra pieza de tierra viña de cinco cuarterones de extensión y linda por Norte con tierras de Antonia Barceló, por Este con las de Margarita Barceló, por Sur con las de Jaime Mora y por Oeste con las de Antonio Sastre; justipreciada en dos mil cincuenta pesetas ochenta céntimos.

12. Otra pieza de tierra viña llamada «Se pared Nova ó ne Chorca», de media cuarterada de extensión y linda por Norte con camino de «Eubocare», por Este con tierras de Antonio Font, por Sur con las de Juan Feliu y por Oeste con las de Mateo Ferrando; justipreciada en mil seiscientos cuarenta pesetas sesenta céntimos.

13. Otra pieza de tierra campo llamada «Son Palou» de unos tres cuarterones; y linda por Norte con calle del Organo, por Este con la misma calle, por Sur con tierras de Jorge Más y por Oeste con camino sendero; valorada en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas noventa céntimos.

14. Otra pieza de tierra campo llamada «La Viñasa ó S'hort» de tres ó cuatro cuarteradas de extensión y linda por Norte con camino de «Eubocare», por Este con camino de «Son Font», por Sur con tierras de Antonio Font y por Oeste con las de D. Juan Feliu; valorada en ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas veinte céntimos.

15. Otra pieza de tierra campo llamada el «Olivar», de cinco cuarterones de extensión, y linda por Norte con camino sendero, por Este camino de marina, por Sur, con tierras de Juan Picornell y por Oeste con las de Rafael Barceló; valorada en dos mil setecientos treinta y una pesetas, sesenta céntimos.

16. Una casa calle de la Escuela señalada con el número nueve y linda por la derecha entrando con la calle de Magos, por la izquierda con casa de Sebastian Lliteras y por el fondo con las de Micaela Monteros; justipreciada en mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

17. Otra casa y corral situada en la calle de Sala número cinco, y linda por la derecha con casa de Gaspar Barceló, por la izquierda con las de Bartolomé Matas y por el fondo con la calle Nueva; justipreciada en setecientos cincuenta pesetas.

18. Una pieza de tierra campo y arbolado, situada en el camino que conduce á Campos, de una cuarterada de extensión y linda por Norte con tierras de D. Domingo Danús, por Este con tierras de D. Gaspar Barceló, por Sur con las de D. Bartolomé Ferrando y por Oeste con las de D. Bartolomé Escarrer, justipreciada en dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

19. Otra pieza de tierra campo conocida por «Son Amat ó Es Pou Nou» de cinco cuarterones de extensión y linda por Norte con tierras de Guillermo Mora, por Este con camino sendero, por Sur con tierras de Miguel Mesquida y por Oeste con el predio «Bellviure», justipreciada en dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

20. Otra pieza de tierra campo conocida por el «Pou Roset» de extensión de cinco cuarterones ó una cuarterada, que linda por Norte con camino de la Padrera, por Este con tierras de Pedro Juan Mesquida, por Sur con las del mismo Mesquida y por Oeste con las de Antonio Gelabert; valorada en dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas.

21. Otra pieza de tierra campo llamada «S' Craveta» de una cuarterada de extensión, que linda por Norte con tierras de Bartolomé Escarrer, por Este con camino de la «Craveta», por Sur con tierras de Damian Meliá y por Oeste con las de D. Baltasar Barceló; valorada en dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

22. Otra pieza de tierra viña, situada en el camino que conduce á Felanitx, de dos cuarterones y dos destres de extensión, llamada «Ne Veya ó Son Morlá», que linda por Norte con tierras de Miguel Fiol, por Este con las de Antonio Barceló y por Sur y Oeste con camino que conduce á

Felanitx; justipreciada en seiscientos veinte y cuatro pesetas.

23. Otra pieza de tierra campo y viña, situada en el repetido camino que conduce á Felanitx, de cinco cuarterones de extensión y linda por Norte y Este con el dicho camino, por Sur con tierras de Baltasar Barceló y por Oeste con las de Juan Escarrer; valorada en dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

24. Otra pieza de tierra viña, llamada «Son Amat ó Son Deagó», de dos cuarterones de extensión, que linda por Norte y Este con camino sendero y por Sur y Oeste con tierras de Miguel Mesquida; justipreciada en mil doscientas cuarenta y seis pesetas.

25. Otra pieza de tierra viña, llamada «Son Mora», de dos cuarteradas, que linda por Norte con tierra de D. Antonio Gelabert, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierras de Cristóbal Barceló y por Oeste con las de Nicolás Siquier; valorada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

26. Otra pieza de tierra viña, llamada «Son Gornals», de una cuarterada de extensión, que linda por Norte con tierras de Margarita Mora, por Este con camino de Felanitx, por Sur con tierras de Gaspar Barceló y por Oeste con las de Margarita Mora; justipreciada en setecientos ochenta pesetas.

27. Otra pieza de tierra viña, llamada «El Tescau», de una cuarterada de extensión, que linda por Norte con tierras de Andrés Barceló, por Este con las de Margarita Mora, por Sur con las de Juan Servera y por Oeste con las de Juan Barceló; justipreciada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

28. Y otra pieza de tierra campo y viña, llamada «Son Servera», de dos cuarteradas de extensión, que linda por Norte con tierras de Gaspar Barceló, por Este con las de D. Domingo Danús y por Sur y Oeste con camino que conduce á «Son Servera»; valorada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Todos los descritos inmuebles se hallan situados en el término municipal de la villa de Porreras y las casas dentro el casco de la misma población, procediendo las quince primeras fincas de la herencia de D. Gaspar Barceló y Barceló padre del ejecutado y las trece restantes de la del propio ejecutado D. Rafael Barceló y Barceló; y solo pertenecen de dichas fincas á D. Gaspar Barceló y Sastre siete dozavas partes indivisas de cada una de ellas, cuyas siete dozavas partes es lo único que se vende á instancia de D. Cristóbal Mora y Morlá para con su producto reintegrarse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para el remate el lunes once del próximo Septiembre á las once de su mañana y siguientes útiles y necesarios, atendido el número de tales bienes, ante el presente Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de las siete dozavas partes de cada una de las fincas segun su justiprecio respectivo que es de la totalidad, devolviéndose luego de aprobado el remate menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá en garantía del mismo y á su tiempo de pago á cuenta del precio.

2.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y demás que se originen por el traspaso serán de cargo de los compradores.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad obran en la Escribanía y serán puestos de manifiesto á los compradores para su exámen teniendo que conformarse con ellos sin que les asista derecho á reclamar otros.

4.<sup>a</sup> Los compradores deberán respetar el usufructo que la madre del ejecutado tiene sobre las fincas dimanantes de la herencia paterna; y tambien el usufructo eventual de la consorte del mismo ejecutado sobre todos los inmuebles que se enagenan no pudiendo los rematantes pretender rebaja alguna en el precio puesto que

al hacerse el justiprecio ya se tuvieron en cuenta los referidos gravámenes.

Palma cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 251

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en estos autos á D. Jorge Morey y Cañellas para con su producto cumplido pago de la suma de mil trescientas cincuenta pesetas intereses y costas que le reclama Doña María Enseñat y Gazá.

Una finca urbana sita en esta Ciudad calle de la Portella número trece con tres portales que dan salida á la calle de Serra número cuatro, seis y ocho, señalada antes con el número seis de la manzana cuarenta y ocho, que consiste en casa zaguan con entresuelo y otras dependencias cuya extensión no puede fijar ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando por la calle de la Portella con casa denominada de Cá D. Serra, de sucesores del Sr. Conde de Formiguera, por la izquierda con la de herederos de D. Pedro Morell y Fontirroig y por el fondo con la expresada calle de Serra; cuya finca ha sido justipreciada por el agrimensor y perito tasador de tierras D. Pedro José Sitjar en la suma de cuarenta mil pesetas.

Dicha finca se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá la postura sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avaluo.

3.<sup>a</sup> Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviese á su favor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores.

5.<sup>a</sup> Que las costas que se ocasionen por el comprador con su intervención, serán de su cargo menos las estrictamente necesarias para la cancelación de gravámenes.

6.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo venidero á las once de su mañana que se adjudicará al mejor postor con sugestión á las condiciones anteriormente indicadas.

Palma siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Roselló.

Núm. 252

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.*

Habiendo fallecido en esta ciudad el día tres de Junio último, sin disposición testamentaria, D. Miguel Palou y Miró, vecino de la misma, natural de Alaró y de estado soltero, á instancia de sus hermanos don Juan y D.<sup>a</sup> Micaela Palou y Miró, que reclaman la herencia, se ha promovido en este Juzgado autos de su abintestato; y en virtud de lo acordado en providencia de veinte y nueve de Julio próximo pasado se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos hermanos y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Josefa, hija natural que se dice ser del finado, que tambien ha comparecido, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en los expresados autos que radican en la Escribanía del infrascrito. Si así

lo hacen se les oirá y administrará justicia y de no se seguira adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Palma cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mi, Pedro Gazá, Escribano.

Núm. 253

CEDULA DE CITACION

En los autos de abintestato de D. Miguel Palou y Miró, natural de Alaró y vecino que era de esta Ciudad, promovidos en este Juzgado á instancia de sus hermanos D. Juan y D.<sup>na</sup> Micaela Palou y Miró, queda mandado en providencia de treinta y uno de Julio último se proceda á la formación del inventario de los bienes del finado, habiéndose señalado para dar principio al mismo el día diez y siete del corriente mes á las cuatro de la tarde en la casa número treinta y ocho de la calle del Real de esta ciudad donde el mismo falleció y tenía su domicilio. En su virtud y mediante la presente cédula se cita á todos los que se consideren con derecho á la herencia de dicho D. Miguel Palou para que asistan, si les conviniere á la referida casa el día, hora y objeto expresados.

Palma dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano actuario, Pedro Gazá.

Núm. 254

D. Nicolas Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.<sup>a</sup> Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al primer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Re-

caudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 1.<sup>o</sup> al 10 del mes de Septiembre en el local de la Recaudación sito en la calle de Castellet núm. 26 en Felanitx.

Distritos Municipales

y días en que tendrá lugar la cobranza

Artá, 18, 19, 20 y 21 del actual.  
Felanitx 7 Agosto de 1893.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 255

D. Andrés Bestard Nicolau, Recaudador voluntario de la 4.<sup>a</sup> Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez de Septiembre, en el local de la Recaudación sito en la calle Mayor núm. 4 en Pollensa.

Distrito municipal y días en que tendrá lugar la cobranza.

La Puebla, del 14 al 18 de Agosto.—Alcudia, del 20 al 23 de id.—Pollensa, del 24 al 28 de id.

Palma 9 Agosto 1893.—P. El Recaudador, Andrés Bestard.

Núm. 256

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio de 1893.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	2	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	
12	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3	
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
15	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4	
16	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
17	3	2	5	2	2	5	2	2	2	2	2	5	5	
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
19	1	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	
20	2	2	2	1	1	3	2	2	2	2	2	3	3	
	14	11	25	2	1	3	28	1	1	2	1	29	29	

Palma 21 de Julio de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Julio de 1893 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	2	1	1	4	7
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	3	1	1	5	1	1	1	3	8
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	6	3	3	12	5	1	3	9	21

Palma 21 de Julio de 1893.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

BANCO DE MAHON

Balance en 30 de Junio de 1893.

ACTIVO		Pesetas.	Cts.
Acciones: 75 p.8 que falta desembolsar á las 5.000 emitidas.		1.875.000	
Acciones en cartera: valor nominal de las 5.000 por emitir.		2.500.000	
Caja, existencia en efectivo.		140.779'82	
Cartera de propiedad.		283.412'19	
Sucursal de Alayor.		54.210'27	
Préstamos con garantía.		323.903'79	
Valores por cuenta agena.		374.709'47	
Pagarés descontados.		437.862'03	
Efectos por cobrar.		64.752'80	
Efectos por negociar.		17.502'69	
Efectos comprados.		39.814'28	
Cuentas deudoras.		109.220'30	
Casa calle de Anuncivay, su valor.		8.800	

Cuentas de efectos

Deudores varios, valor nominal.	1.181.903	} 4.130.253
Valores en custodia, id. id.	2.948.350	
PESETAS.		10.360.220'64

PASIVO

PASIVO		Pesetas.	Cts.
Capital.		5.000.000	
Fondo de reserva.		27.143'25	
Obligaciones en circulación.		83.350	
Recibos calderilla.		36.610	
Cuentas corrientes.		174.033'92	
Depósitos voluntarios.		568.840	
Caja de Ahorros.		98.332'60	
Efectos por pagar.		19.535'40	
Cuentas acreedoras.		155.581'90	

Cuentas de efectos

Cartera, valor nominal.	419.026'30	} 4.130.253
Acreedores varios, id. id.	762.876'50	
Acreedores por valores en custodia id. id.	2.948.350	
Beneficios y Pérdidas, saldo.		66.537'57
PESETAS.		10.360.220'64

Mahon 1.<sup>o</sup> de Julio de 1893. Por la Junta de gobierno.—El Presidente, Juan Taltavull.—El Tenedor de libros, Santiago Maspoch.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director-Gerente, J. J. Rodriguez.

Don José M.<sup>a</sup> Mercadal y Pons, Abogado, Secretario de la Junta de Gobierno del Banco de Mahón, sociedad anónima.

Certifico: Que el Balance que precede es copia exacta del original que fué aprobado en Junta general de accionistas celebrada el día veinte y dos del actual.

Y para que conste libro la presente en Mahón á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Mercadal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Juan Taltavull.

Núm. 258

D. Mateo Lull y Más, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Felanitx Provincia de las Baleares.

Hago saber: que en virtud de providencia que con fecha ocho del actual he dictado en el expediente que instruyo al Recaudador que fué de este Municipio don Juan Adrover Nicolau por descubierto que le ha resultado en su liquidación final, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día veinte y seis del actual á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle del Call núm. 3, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros y si faltan alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento del dador y de los que gusten interesarse en la subasta, en cumplimiento de la regla

4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 9 Agosto de 1893.—El Agente Ejecutivo, Mateo Lull.

Bienes embargados.

	Valoración
	Pesetas.
Una pieza de tierra con casa subterránea de extensión de medio cuarton o lo que sea en el término de esta Ciudad y lugar denominado la Sierra de los Molinos casa de nueva construcción edificada sobre la subterránea.	2521
Otra pieza de esta tierra de extensión de una cuarterada, un cuarton, ochenta destres en este mismo término municipal y lugar denominado Firella.	1771'25
Otra pieza de tierra de extensión de un cuarton, veinte y nueve destres viña en este repetido término municipal y punto denominado Son Llaneras.	123
Otra pieza de tierra de extensión de tres cuarterones, trece destres en el mismo término municipal y punto denominado Son Mesquida.	293'50

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.